

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LA ISLAS BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vista la exposición elevada por la Audiencia de San Sebastián, en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de tres años, ocho meses y un día de presidio correccional impuesta á Luis Galatas é Irasusta en causa sobre robo de un pan, tasado en 80 céntimos, se conmute por la de seis meses de arresto.

Considerando que, atendidos la índole é insignificante valor de lo robado, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de tres años, ocho meses y un día de presidio correccional impuesta á Luis Galatas é Irasusta por la de seis meses de arresto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia.

José Canalejas y Méndez.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Sin perjuicio de que continúe la recaudación de los impuestos establecidos en el puerto de Tarragona por decreto de 18 de Octubre de 1869, se prorroga, durante seis ejercicios económicos, la subvención anual de 300.000 pesetas, concedida para las obras de dicho puerto por Real decreto de 1.º de Octubre de 1886.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Haciendo uso de las facultades que al Gobierno concede el art. 4.º del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, se autoriza la ejecución de las obras de defensa del taller de bloques artificiales del puerto de San Esteban de Pravia, provincia de Oviedo, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 7 del actual y á su presupuesto de ejecución material que asciende á la cantidad de 43.115 pesetas 82 céntimos, cuyas obras no están comprendidas en el plan clase aprobado para el actual año económico.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

Resultando vacante una plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por haber pasado á situación de supernumerario D. José Caunedo y Sánchez;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al mencionado empleo á don Antonio Molina y Galindo, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros Jefes de primera del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Dispuesto por Real orden de 22 de Julio último la construcción en el Arsenal de la Carraca de un crucero de 7.000 toneladas;

S. M. REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por el Centro Técnico y por el Asesor de este Ministerio, que se anuncie desde luego un concurso para la construcción por la industria privada de las máquinas del mencionado buque, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Como de los informes que constan en este Ministerio, resulta que las únicas casas que cuentan en el día en España con elementos para la construcción de máquinas de gran importancia, son: la de los Sres. Portilla Misté y Compañía de Sevilla, y la Maquinista terrestre y marítima de Barcelona, el concurso se limitará á estas dos casas.

2.ª Las proposiciones se presentarán ciento veinte días después de aquel en que aparezcan estas condiciones en la GACETA, de una á dos de la tarde, en la Secretaría militar de este Ministerio, y en pliego cerrado. A las dos en punto se abrirán los pliegos en el Consejo de gobierno, y se dará lectura pública ante dicha Corporación á las proposiciones que contengan.

Las proposiciones se ajustarán estrictamente al modelo que se inserta en la GACETA á continuación de las condiciones del contrato; debiendo además los constructores presentar los planos y relaciones que se expresan en el art. 4.º de estas condiciones.

3.ª Para que las proposiciones sean admitidas, es necesario que los concurrentes presenten documentos legalizados, que acrediten sus poderes y representación. No se admitirá proposición alguna después de la hora fijada, como tampoco alteraciones á las admitidas aunque fuese para mejorarlas.

4.ª A partir de esta fecha, durante las horas hábiles de oficina y hasta la víspera inclusive del día del concurso, se hallarán de manifiesto en la Dirección del material, las especificaciones, los estados que deben de llenar los constructores para acompañarlos á las proposiciones, las relaciones de planos que deben entregar los mismos, la especificación de pruebas de los materiales y de las máquinas, las relaciones de piezas de respeto y los planos que limitan los volúmenes dentro de los que han de instalarse las máquinas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1888.

RAFAEL RODRIGUEZ DE ARIAS.

Sr. Presidente del Centro Técnico.

Proyecto de contrato para la construcción de dos juegos de máquinas de hélices gemelas y triple expansión, desarrollando 10.500 caballos con tiro natural y 15.000 con tiro forzado, con destino al cruce de faja de 7.000 toneladas mandado construir en el Arsenal de la Carraca.

Condiciones generales del contrato.

Máquinas motoras.

1.ª El aparato motor se compondrá de dos juegos de máquinas horizontales de triple expansión, cada uno de los cuales pondrá en movimiento un eje con su hélice correspondiente.

Conformidad con los planos y especificaciones.

2.ª Los Sres. ó la Sociedad. se comprometen á construirlos conformes en un todo con los planos generales y de detalle presentados por los mismos (ó por la misma) y los que ulteriormente sometieren á la Superioridad, y mereciesen su aprobación, tomando además por guía las especificaciones unidas y ajustándose estrictamente á éstas en lo que concierne á la calidad, empleo y disposición de los materiales.

Máquinas y efectos que comprende el suministro.

3.ª El suministro comprenderá las máquinas principales y auxiliares de éstas completas, con sus ejes, hélices, condensadores, bombas, toda la tubería, grifos, válvulas, ventiladores, ordinarios y mecánicos y las máquinas para moverlos, calderas, chimeneas, aparatos para izar la ceniza y piezas de respeto para máquinas y calderas que comprende la relación unida á las especificaciones; escalas y enjaretados de hierro, planchas de pisos de cámaras de máquinas, de calderas y techos, pero sin taladrar, para pasos de tubos y accesorios; destiladores de agua dulce, telégrafos, y en total todo lo que en el buque va situado entre el mamparo de proa de las calderas y el de popa de las máquinas, y que tenga relación con ellas y su servicio, así como herramientas de maquinista, manómetros indicadores, etc., y útiles de fogonero.

Fuerza que deben desarrollar las máquinas.

4.ª La fuerza desarrollada por cada máquina será de 5.250 caballos indicados con tiro natural y 7.500 con tiro forzado, ó sean 10.500 caballos de fuerza total en el primer caso y 15.000 en el segundo.

Presión de las calderas.

En las pruebas con tiro natural podrá hacerse uso de los ventiladores mecánicos si las condiciones de temperatura y tiempo lo exigiesen, pero manteniendo abiertas todas las comunicaciones permanentes con el exterior para evitar que se exceda la presión atmosférica en las cámaras de calderas; se tolera, no obstante, un aumento de dos ó tres milímetros sobre aquélla. La presión del vapor en las calderas no podrá exceder de 9'30 kilogramos por centímetro cuadrado.

Presión en cámara cerrada.

En las pruebas con tiro forzado en cámara cerrada, la presión del aire, medida por la altura de una columna de agua, no excederá de 30 milímetros, y la del vapor en las calderas de 9'30 kilogramos por centímetro cuadrado.

Materiales.

5.ª Todos los materiales que se empleen en la construcción serán de la mejor calidad, debiendo someterse y satisfacer a las pruebas que se prescriben en el documento correspondiente unido a la especificación.

Los que deben ser de la industria nacional.

6.ª Los constructores deberán emplear en máquinas, calderas y accesorios materiales de producción nacional, á menos que demuestren justificadamente que la industria del país no produce algunos de las mismas calidades de bondad y resistencia requeridas, en el cual caso, quedarán en libertad de adquirirlos donde lo crean conveniente: así como también cuando justifiquen que los materiales de fabricación nacional puestos en sus talleres, les saldrían á un costo superior al que la Marina satisface por productos de igual procedencia en sus contratos pendientes.

Construcción de los talleres del país de la totalidad de las máquinas.

7.ª Aunque los contratistas importen del extranjero primeras materias, en consecuencia de la condición anterior, y algunas piezas elaboradas, como los ejes por ejemplo, deberán precisamente construir en sus talleres la totalidad de las máquinas, terminando, ajustando y montando sus piezas y órganos principales.

Inspección.

8.ª Durante todo el período de construcción de las máquinas, objeto de este contrato, el Gobierno ejercerá una inspección constante sobre aquéllas, por medio de una Comisión de funcionarios de la Armada, debiendo sujetarse á su examen y aprobación la calidad de los materiales empleados, la buena ejecución del trabajo, la coincidencia de todas las piezas con los planos y especificaciones del contrato, el ajuste y montura de las piezas, los retokes ó correcciones que se hicieren durante las pruebas preparatorias ó oficiales y la exactitud de las operaciones de peso, debiéndose dar á aquéllas por el contratista toda clase de facilidades para que puedan desempeñar debidamente su cometido.

Presentación de los duplicados de pedidos del contratista.

De todos los pedidos de materiales ó efectos que el contratista tuviese necesidad de hacer á otras fábricas ó talleres del extranjero ó del país con destino á las máquinas principales, á las auxiliares, á las calderas y á todo lo demás que constituya este contrato, deberá antes de darles curso, presentar duplicados al Ingeniero inspector. En dichos pedidos se expresarán detalladamente las planchas, barras y efectos, así como sus pesos respectivos.

Reconocimiento de los materiales y piezas de máquinas.

Todos los materiales y las piezas en bruto, antes de ponerse en obra, deberán ser reconocidos por el Ingeniero inspector, con sujeción á las condiciones de este contrato, y á falta de éstas, con arreglo á las especificadas en contratos anteriores ó á las pruebas que fuesen costumbre practicar en los Arsenales.

Piezas de mala calidad.

El Ingeniero inspector tendrá derecho á rechazar en cualquier estado de la obra, las piezas que considere sean de mala calidad, no obstante haber sido admitidas provisionalmente cuando estaban en estado bruto.

Piezas defectuosas.

Tendrá asimismo derecho á rechazar después de su terminación y aun después de su montaje cualquiera pieza que conceptúe defectuosa en su elaboración, esté ajustada ó montada con poca exactitud, ó que no se ajuste debidamente á los planos y especificaciones anexas á este contrato.

No obstante lo expuesto, la Comisión nombrada para el recibo y pruebas de las máquinas, tendrá siempre la facultad de desechar cualquier pieza que acuse defectos en dichas pruebas ó que no se ajusten á las cláusulas de este contrato y documentos anexas.

Gastos ocasionados por las pruebas.

Será obligación del adjudicatario el proporcionar gratuitamente al Ingeniero inspector los medios necesarios para practicar toda clase de pruebas.

Pintado, barnizado, etc.

No deberá darse pintura, barniz ni masilla á ninguna pieza ó órgano de máquinas ó calderas hasta después de verificado el reconocimiento por el Ingeniero ó Comisión que se nombre para acreditar el derecho de los contratistas al cobro de los plazos de este contrato.

Reglas que hay que observar en los detalles.

Como en los planos, por concretos que sean y en las especificaciones, no puede abarcar toda clase de detalles, el contratista deberá seguir la marcha siguiente cuando se trate de puntos no especificados.

Para los órganos dependientes de la forma del casco ó de instalaciones que se ejecuten por la Marina, tales, por ejemplo, como las chumaceras de los ejes porta hélices, Kingstons, prensa estopas de los ejes, pernos de fundación, chimeneas, escalas, teclas, plataformas, soportes de teclas, etc., deberá presentar planos especiales y detallados al Capitán general del Departamento de Cádiz para su aprobación, los cuales habrán de ser rectificadas por el contratista, conforme á las indicaciones que se hagan por el Jefe de Ingenieros del Arsenal.

En todos los casos, y especialmente en los que afecten al rendimiento económico, solidez y duración de los aparatos, tales como los que se refieren á la construcción de los émbolos, distribuidores, condensadores, uniones de los cilindros de vapor con sus camisas, prensa estopas y empaquetaduras en general, las de los tubos de los condensadores, despiece de planchas, etc., deberá consultarse antes de su ejecución al Ingeniero inspector, quien tendrá derecho á desechar cualquier disposición que no presente garantías suficientes, tanto bajo el punto de vista del buen funcionamiento, como de las precauciones que deben tomarse para atenuar los efectos debidos al desgaste de las piezas sometidas á rozamientos, ajustándolas convenientemente.

Desacuerdos con el Ingeniero inspector.

En caso de desacuerdo entre el constructor y el Ingeniero inspector podrá recurrir aquél al Ministro del ramo, cuya resolución será irrevocable.

Entrega de los ejes Kingstons, etc.

9.ª Los constructores deberán entregar en el Arsenal de la Carraca á los ocho meses, á contar de la fecha de la escritura de contrato, los ejes de las hélices con sus bocinas Kingstons é instalaciones para tomas de agua y demás correspondientes á las máquinas que estuviesen situados bajo la línea de flotación del buque.

Plazo de entrega de las máquinas.

La entrega completa de las máquinas, calderas y todos los demás aparatos y accesorios que constituyen este contrato, así como la de las piezas de respeto, deberá hacerse en el mencionado Arsenal dentro de los veinticuatro meses, á contar de la firma del expresado documento.

Modo de entregar la tubería.

La tubería de comunicación de las calderas con las máquinas que no lleve vueltas ni codillos, deberá entregarse completamente terminada, y el resto en tubos rectos de las dimensiones requeridas, con los arandelas y uniones terminadas, pero sin fijar.

Montaje de las máquinas á bordo.

10. El montaje de las máquinas á bordo tendrá lugar en el Arsenal por cuenta del Estado, y bajo la dirección del Ingeniero ó Delegado de los contratistas.

Plazo de garantía.

11. Los contratistas garantizan el buen funcionamiento de las máquinas, así como las demás condiciones exigidas respecto á la calidad y buena ejecución durante el plazo de garantía de seis meses, al partir de la prueba oficial y definitiva del buque, que se hará constar por medio de certificado al efecto expedido por la Comisión de pruebas.

Averías durante el plazo de garantía.

Cualquier avería independiente de causa de fuerza mayor que tuviere lugar en las máquinas durante este plazo de garantía, ocasionada por mala disposición de los órganos, defectos de fabricación ó de ajuste ó de montaje, será reparada por cuenta del contratista llevándose á cabo la obra por la Marina, ó bien por aquél, si la Administración juzga que su intervención no es de naturaleza tal que entorpezca el servicio del buque.

En el caso en que las averías tuvieran lugar á causa del trabajo usual en las máquinas ó algún accidente, ó fuesen debidas á negligencia ó impericia de los maquinistas de la Armada, quedará exento el contratista de toda responsabilidad.

Certificado para el pago del último plazo.

Como consecuencia de todo lo expuesto no tendrá derecho al cobro del último plazo sino después que el Ministro haya recibido del Comandante del buque, si éste se hallase armado y fuera de las aguas de la Península, ó del Capitán general del Departamento respectivo, un certificado que acredite no haber ocurrido averías durante el plazo de garantía, y expresando en caso contrario el importe de las reparaciones que deben ser de cuenta del adjudicatario.

En el caso de que á la terminación del plazo de garantía se hallase el buque prestando servicio en estaciones lejanas y que no pudiese llegar á manos del Ministro por esta circunstancia el certificado expedido por el Comandante, dentro del séptimo mes, el contratista tendrá derecho al cobro del último plazo, pero quedando en pie no obstante el cobro de todos los plazos, su responsabilidad, y obligándose á satisfacer al Tesoro el importe de los gastos que pudieran ocasionar las reparaciones de las averías que la Marina declare ser de cuenta del contratista.

Prórroga del plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía de seis meses ocurriesen averías y la Administración se encargase de practicar por cuenta del contratista las reparaciones que conceptuase necesarias, se entenderá que no puede prolongarse dicho plazo; pero si la Marina prefiriese que dichas reparaciones se llevaran á cabo por el adjudicatario, deberá, por el contrario, entenderse que esta resolución implica una prórroga del plazo de garantía, y proporcional á la importancia de las averías, la cual será fijada por la Superioridad, pero en ningún caso podrá exceder de otros seis meses.

Maquinista de garantía.

12. Los constructores tendrán derecho á conservar á bordo durante el plazo de garantía un maquinista de su confianza, que será tratado en punto á alojamiento, consideración y gratificación de embarco, lo mismo que un primer maquinista de segunda clase de la Armada.

Los gastos de viaje regreso del maquinista de garantía al punto de salida, serán de cuenta de la Marina, á menos que el desembarco se verifique antes de espirar el plazo de garantía, ya sea voluntariamente, ya por despido, á consecuencia de faltas cometidas contra la disciplina ó el servicio.

Peso de las máquinas, calderas, etc.

13. El peso de las máquinas principales con ejes, tubería completa, condensadores con agua, máquinas de cambio de marcha y de mover aquéllas, el de las máquinas principales y auxiliares de alimentación y contra incendios, el de los ventiladores, calderas con agua con sus accesorios y chimeneas, hélices con sus ejes y bocinas, plataformas y escalas de máquinas y calderas, no deberá exceder el total de 1.490 toneladas.

Atlas con los planos de las máquinas.

14. Después de terminado el montaje de las máquinas á bordo remitirá el contratista á la Dirección del material del Ministerio de Marina 50 ejemplares de un atlas litografiado ó autografiado que contendrá en escala de 1/10 los planos de detalle de todas las partes de la máquina y en escala de 1/20 los de conjunto y los de los teclas y tubería.

Los planos del atlas mencionado se ajustarán fielmente á los aparatos objeto de este contrato, serán completos y estarán convenientemente acotados de modo que permitan, en caso necesario, servir para la construcción de cualquiera de las piezas. Este atlas deberá contener especialmente planos completos y detallados de los generadores, cajas de humo, secadores de vapor, etc.

Datos y planos de los atlas.

Dichos planos estarán provistos de todos los datos que se requieren (acotaciones, espesores, relaciones de pesos), para poderse hacer cuando fuere necesario el pedido de nuevas calderas. Deberá comprender además la relación detallada de los pesos de los distintos aparatos y su totalidad en 20 grupos, á saber

Primer grupo. Las máquinas principales propiamente dichas, completas.
Segundo ídem. Los ejes completos.
Tercero ídem. Los propulsores.
Cuarto ídem. Las máquinas auxiliares completas.
Quinto ídem. Las bombas de circulación con sus motores completos.
Sexto ídem. Los borriquetes.
Séptimo ídem. Los ventiladores de las cámaras de máquinas con sus motores completos.
Octavo ídem. Los ventiladores de las cámaras de calderas con sus motores completos.
Noveno ídem. Los cuerpos de calderas propiamente dichos.
Décimo ídem. Las parrillas de las calderas.
Undécimo ídem. La mampostería de los puentes.
Duodécimo ídem. Los conductos de humo, las chimeneas y su guarda calor.
Decimotercero ídem. Los accesorios de las calderas completos.
Decimocuarto ídem. Los grifos que no forman parte de las máquinas ni calderas y la tubería general.
Decimoquinto ídem. Las materias aisladoras de las calderas y de la tubería.
Decimosexto ídem. Los pisos, teclas, escalas y defensas de las máquinas y de los ejes.
Decimoséptimo ídem. Los pisos, teclas, escalas y defensas de las cámaras de calderas.
Decimooctavo ídem. El herramental completo y sus accesorios.
Decimonoveno ídem. Las piezas de respeto.
Vigésimo ídem. El agua de las calderas, de los condensadores, de las bombas centrifugas, de las tuberías y de las cisternas ó depósitos.

Todas las hojas del atlas deberán ser autorizadas por el Ingeniero inspector de la obra, y antes de hacerse la tirada se someterán á su examen con el fin de asegurarse de que no hay omisiones y de que los dibujos están distribuidos convenientemente. Los 50 ejemplares del atlas deberán entregarse encuadernados.

Precio estipulado.

15. El precio que se abonará á la Sociedad, ó á los señores, por los dos grupos de máquinas de triple expansión completos, con las auxiliares, accesorios, piezas de respeto, etc., con destino á un crucero de faja de 7 000 toneladas, tal como se detallan en la condición 3.ª y en las especificaciones, planos y relaciones anexas á este contrato, será de.....

Plazos en que se verifica el pago.

16. El pago de las máquinas y efectos que comprende este contrato, se verificará en los diez y ocho plazos siguientes:

Plazos relativos al estado de adelanto de las máquinas.

Primer plazo. Igual al 5 por 100 del importe total á que asciende este contrato al firmarse la escritura de adjudicación.

Segundo plazo. El 5 por 100 cuando estén fundidos la mitad de los cilindros de las máquinas principales.

Tercer plazo. El 5 por 100 cuando estén fundidos todos los cilindros de las máquinas principales.

Cuarto plazo. El 5 por 100 cuando se hayan fundido la mitad de los condensadores y estén en el taller de ajuste la mitad de las placas de fundición, armazones, barras de conexión y vástagos de émbolos.

Quinto plazo. El 5 por 100 cuando se hayan fundido todos los condensadores y estén en el taller de ajuste todas las placas de fundición, armazones, barras de conexión y vástagos de émbolos.

Sexto plazo. El 5 por 100 cuando la mitad de los cilindros estén mandrilados, montadas y probadas las camisas interiores de los mismos, ajustadas la mitad de las principales piezas móviles y la mitad de los ejes de las hélices torneadas y admitidos.

Séptimo plazo. El 5 por 100, cuando todos los cilindros estén mandrilados, montadas y probadas las camisas interiores de los mismos, ajustadas todas las principales piezas móviles y torneadas y admitidos la mitad de los ejes de las hélices.

Octavo plazo. El 5 por 100 cuando esté montado en el taller un juego completo de máquinas con sus condensadores provistos de tubos y probados.

Noveno plazo. El 5 por 100 cuando estén montados en el taller los dos juegos de máquinas con sus condensadores provistos de tubos y probados.

Décimo plazo. El 5 por 100 cuando se hayan probado en un juego de máquinas las piezas de respeto y estén listas la mitad de las máquinas auxiliares y uno de los propulsores.

Undécimo plazo. El 5 por 100 cuando se hayan probado las piezas de respeto en ambos juegos de máquinas y estén listas todas las máquinas auxiliares y los propulsores.

Plazos relativos al estado de adelanto de las calderas.

Décimosegundo plazo. El 5 por 100 del importe total á que asciende este contrato cuando estén en el taller las planchas para los cascos de las calderas, y para su interior y los hornos soldados con sus arandelas listas.

Decimotercero plazo. El 5 por 100 cuando estén montados los tubos en la mitad de las calderas.

Decimocuarto plazo. El 5 por 100 cuando estén montados los tubos en todas las calderas y se hayan probado éstas.

Plazo relativo al montaje á bordo.

Decimoquinto plazo. El 5 por 100 cuando los accesorios de las calderas estén listos para montarse en sus sitios.

Décimosexto plazo. El 5 por 100 cuando estuvieren montadas á bordo las máquinas, calderas y accesorios que van debajo de la flotación y listos para llevar á bordo todos los tubos y conexiones.

Plazo relativo al montaje y á las pruebas de las máquinas.

Décimoséptimo plazo. El 10 por 100 cuando se hayan llenado los requisitos siguientes:

Estar completamente terminado el montaje de las máquinas á bordo.

Haberse verificado las pruebas de mar con arreglo á lo consignado en este contrato, á entera satisfacción de la Comisión de pruebas.

Haber hecho la entrega á bordo de todos los efectos que está obligado á suministrar el contratista.

Haberse llenado debidamente la condición de pesos de máquinas, calderas, etc., prescrita en este contrato.

Plazo relativo al período de garantía.

Décimooctavo plazo. El 10 por 100 al terminar el plazo de garantía, de conformidad con lo consignado en la cláusula 11.

17. Los plazos marcados con los números 1.º hasta el 11 inclusive, relativos al estado de adelanto de las máquinas, se satisfarán precisamente por el orden en que van enumerados, y lo propio deberá hacerse con los 12, 13, 14 y 15, que se refieren al estado de adelanto de las calderas; pero estos cuatro últimos podrán satisfacerse antes ó después de los once primeros, basta para el cobro de cualquiera de aquellos que se hayan llenado los requisitos que van consignados, relativos al acopio de materiales ó obra verificada de tal modo, que el plazo décimo segundo, por ejemplo, podrá cobrarse antes ó después de cualquiera de los once primeramente expresados.

Certificados para el cobro de los plazos.

18. Para poder solicitar el contratista el libramiento correspondiente á cada uno de los plazos de este contrato deberá presentar certificados en que acredite que ha llenado todos los requisitos consignados en la cláusula 16.

Los certificados correspondientes á los quince primeros plazos deberán ser expedidos por el Ingeniero Inspector de la construcción de las máquinas; el que se relaciona con el plazo 16 por el Jefe de Ingenieros del Departamento de Cádiz, y el 17 por la Comisión nombrada para las pruebas y recibo de las máquinas, y el 18, y último, conforme a lo que se establece en la cláusula 11.

Obligaciones para responder del contrato.

19. El contratista se obliga al cumplimiento de los compromisos que adquiere por virtud de esta contrata con todos los bienes, terrenos, talleres, herramientas, máquinas, etc., de su propiedad. Obligándose á constituir la hipoteca de que habla el art. 168 de la ley Hipotecaria sobre los expresados bienes, sin necesidad del procedimiento que la misma ley establece y tan luego como sean requeridos por la Administración y en la cantidad que ésta regule.

Póliza contra riesgos de transporte.

Deberá también presentar una póliza de seguros contra los riesgos del transporte de las máquinas, calderas, etc., comprendidas en este contrato hasta su entrega en el Arsenal de la Carraca, sin cuyo requisito no podrá embarcarse.

Deberán asimismo remitir al Ingeniero nombrado para acreditar que se han llenado los requisitos necesarios para el cobro de cada plazo, un estado detallado que comprenda la clase de piezas, órganos ó efectos que presente, expresando sus nombres, dimensiones principales, pesos y grado de adelanto de cada uno de ellos.

Al hacer el adjudicatario la remisión de las máquinas al Arsenal de la Carraca deberá presentar guías triplicadas en que se expresen detalladamente todos los pesos. Estas guías serán comprobadas por el Ingeniero Inspector, quien deberá certificar su conformidad.

Estados de los pesos adicionados durante el montaje.

Inmediatamente después de terminado el montaje á bordo levantará otro estado, por triplicado también, que comprenda en detalle los pesos que se hayan añadido durante el montaje, cuyo estado deberá ser comprobado por el Ingeniero Jefe de la tercera agrupación de dicho Arsenal, quien expedirá el certificado correspondiente.

Estos estados servirán para determinar las multas que hubiesen de aplicarse, en el caso de excederse de los pesos especificados en el contrato.

20. Si á los diez meses de recibidas las máquinas completas con sus piezas de respeto en el Arsenal de su destino, no se hubiese hecho la prueba oficial, se abonará á los constructores el interés del importe del plazo décimoséptimo á razón del 6 por 100 al año por el tiempo que exceda de dichos diez meses la fecha de la mencionada prueba oficial.

21. En el caso de no ocurrir averías en las máquinas durante el período de garantía y de resultar completamente satisfactorias y de recibo, dando al contratista el derecho al cobro del plazo décimo octavo, se le abonará al propio tiempo, á razón de 6 por 100 al año, el interés del importe de dicho plazo décimo octavo por el tiempo que, caso de haberlo, resultase de exceso sobre los diez meses, á contar de la entrega de las máquinas completas en el Arsenal de la Carraca hasta el día de la prueba oficial.

22. El pago de las cantidades que deban abonarse por virtud de lo estipulado en la condición décimasexta se verificará por medio de libramiento contra la Tesorería de.....

Tolerancias en la fuerza de las máquinas.

23. En el desarrollo de la fuerza de la máquina que resulte de la prueba oficial, se concederá al contratista las tolerancias por defecto siguientes:

Hasta 262 caballos, ó sea el 5 por 100 de los 5.250 que debe desarrollar cada juego de máquinas con tiro natural, según este contrato.

Hasta 375 caballos para cada juego de máquinas con tiro forzado, ó sea el 5 por 100 del total de 7.500 que debe desarrollar en la prueba.

Multas por deficiencia en la fuerza.

Por cada caballo de menos que en cada juego de máquinas resulte con tiro natural hasta el límite de 262 fijado, se descontará al contratista tres diez milésimas del precio total del contrato; y por cada caballo de menos con tiro forzado hasta el límite de 375, se le hará un descuento de dos diez milésimas del expresado precio.

Si en ambos juegos de máquinas, ó solamente en uno de los dos que se destinan al crucero de 7.000 toneladas, sobrepusiera el defecto de la fuerza á los límites de tolerancia antes consignados, según el caso del tiro natural ó el forzado, la Marina tendrá el derecho de rechazar las máquinas y calderas objeto de este contrato.

En caso de producirse deficiencias á la vez en el régimen con tiro natural y con el forzado se castigará únicamente la deficiencia mayor.

Multas por retardo en la entrega.

24. Por cada quincena ó fracción de quincena de retardo en la entrega de las máquinas en el Arsenal de la Carraca, el contratista sufrirá una multa de 15.000 pesetas hasta el límite de cuatro meses, excedido el cual, tendrá la Marina derecho de no recibir dichas máquinas, reintegrándose del importe de los plazos satisfechos por ellas al contratista ó la libertad de aceptarlas con una rebaja de 5 por 100 del precio total del contrato; todo esto en la suposición de que las demoras en la entrega no sean producidas por causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Multas por exceso de consumo de combustible.

25. El consumo de combustible en la prueba oficial con tiro natural y á toda máquina no podrá exceder de 800 gramos por caballo y por hora, alimentando los hornos con carbon Cardiff de superior calidad ó otro del país de clase similar.

Por cada gramo de exceso sobre los 800 hasta 850 se impondrá al contratista una multa de 1.000 pesetas.

Si el consumo fuese mayor de 850 gramos por caballo y por hora, la multa será de 2.000 pesetas por cada gramo que excediera de los 800 y de 3.000 pesetas por gramo sobre dichos 800 si pasara de 900 gramos.

Si el consumo excediese de 1.000 gramos por caballo y por hora serán desechadas las máquinas.

Caso de rescisión del contrato.

26. En caso de rescisión del contrato por causa de retardo ó en el de desecharse el total ó una parte de lo contratado por no haberse llenado las condiciones requeridas para el reconocimiento y recibo, el adjudicatario será considerado como deudor á la Hacienda del importe de los plazos que hubiese cobrado.

Causas de retardo debidas á la Administración.

27. Cuando las máquinas se hallen montadas y listas para su reconocimiento en el taller el contratista avisará con anticipación la fecha aproximada. Si se retardara la formación de la Comisión receptora ó por causas imputables á la Administración no pudiera proceder al inmediato embalaje de las máquinas para remitirlas al Arsenal de su destino, no se contará este retardo para los efectos de las multas.

Restitución de derechos arancelarios.

28. El contratista tiene opción á que la Hacienda le devuelva el importe de los derechos que hubiere satisfecho por la introducción de materiales del extranjero, empleados en la construcción objeto de esta contrata, previa la justificación correspondiente en la forma prevenida.

Importe de la escritura.

Será de cuenta del adjudicatario el importe de la escritura de contrata, copia testimoniada de la misma, y el de 100 ejemplares impresos para uso de la Administración, con los demás gastos á que dé lugar la contrata.

Madrid 28 de Agosto de 1888.—El Jefe accidental del Comité de proyectos, Julian de Juanes.

Modelo de proposición.

La Sociedad..... ó los Sres..... hacen presente que impuestos del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número de (tal fecha) y pliego de condiciones para contratar la construcción de dos juegos de máquinas de hélice gemelas y triple expansión, desarrollando 10.500 caballos con tiro natural, y 15.000 con tiro forzado con destino al crucero de faja de 7.000 toneladas mandado construir en el Arsenal de la Carraca, se comprometen á llevar á efecto el servicio correspondiente, con estricta sujeción á dicho pliego y á las especificaciones, planos y relaciones anexas al mismo, por el precio de..... (en letra).

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para que tenga debido cumplimiento el objeto que el Sr. Ministro de Hacienda se propuso al encomendar al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios la reorganización y servicio de los Archivos de las Delegaciones; y á fin de que tan importante cometido pueda ser desempeñado con las mayores garantías de acierto;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, se ha dignado dictar las disposiciones siguientes, como aclaración y complemento del Real decreto de 1.º de Septiembre último:

1.º Ninguno de los individuos que se nombren para desempeñar plazas en los Archivos de Hacienda, en virtud del concurso anunciado en 23 de Octubre último, ni de los que en lo sucesivo obtengan plaza de igual clase, podrá ser trasladado á otro establecimiento del Cuerpo, ni ocupar los cargos que menciona el artículo 22 del reglamento vigente, sin que antes acredite haber servido en los referidos Archivos, durante cuatro años por lo menos.

2.º Si antes de transcurrir este plazo consigue la licencia mencionada en el art. 23 del expresado reglamento, no volverá á ingresar en el Cuerpo sino precisamente en plazas de los Archivos de Hacienda, donde servirá hasta completar el tiempo señalado en la disposición anterior.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1888.

J. EL CONDE DE XIQUENA.

St. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

PARA LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO

(Continuación.) (1)

TITULO II

DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Art. 954. Habrá lugar al recurso de revisión contra las sentencias firmes en los casos siguientes:

1.º Cuando estén sufriendo condena dos ó más personas,

(1) Véase la GACETA de ayer.

en virtud de sentencias contradictorias, por un mismo delito que no haya podido ser cometido más que por una sola.

2.º Cuando esté sufriendo condena alguno como autor, cómplice ó encubridor del homicidio de una persona cuya existencia se acredite después de la condena.

3.º Cuando esté sufriendo condena alguno en virtud de sentencia cuyo fundamento haya sido un documento declarado después falso por sentencia firme en causa criminal.

Art. 955. El recurso de revisión podrá promoverse por los penados y por sus cónyuges, descendientes, ascendientes y hermanos, acudiendo al Ministerio de Ultramar con solicitud motivada.

Art. 956. El Ministerio de Ultramar, previa formación de expediente, podrá ordenar al Fiscal del Tribunal Supremo que instruya el recurso, cuando á su juicio hubiese fundamento bastante para ello.

Art. 957. El Fiscal del Tribunal Supremo podrá también, sin necesidad de dicha orden, interponer el recurso ante la Sala segunda, siempre que tenga conocimiento de algún caso en que proceda.

Art. 958. En el caso del núm. 1.º del art. 954, la Sala declarará la contradicción entre las sentencias, si en efecto existiere, anulando una y otra, y mandará instruir de nuevo la causa al Tribunal á quien corresponda el conocimiento del delito.

En el caso del núm. 2.º del mismo artículo, la Sala, comprobada la identidad de la persona cuya muerte hubiese sido penada, anulará la sentencia firme.

En el caso del núm. 3.º del referido artículo, dictará la Sala la misma resolución, con vista de la ejecutoria que declare la falsedad del documento, y mandará al Tribunal á quien corresponda el conocimiento del delito instruir de nuevo la causa.

Art. 959. El recurso de revisión se sustanciará oyendo por escrito una sola vez al Fiscal y otra á los penados que deberán ser citados, si antes no comparecieron. Cuando pidieren la unión de antecedentes á los autos, la Sala acordará sobre este particular lo que estime mas oportuno. Después seguirá el recurso los trámites establecidos para el de casación por infracción de ley, y la Sala, con informe oral ó sin él, según acuerde en vista de las circunstancias del caso, dictará sentencia que será irrevocable.

Art. 960. Cuando por consecuencia de la sentencia firme anulada hubiese sufrido el condenado alguna pena corporal, si en la nueva sentencia se le impusiere alguna otra, se tendrá en cuenta para el cumplimiento de ésta todo el tiempo de la anteriormente sufrida y su importancia.

Art. 961. Aun cuando haya fallecido el penado podrán su viuda, ascendientes ó descendientes legítimos, legítimos ó naturales reconocidos, solicitar el juicio de revisión por alguna de las causas enumeradas en el art. 954, con objeto de rehabilitar la memoria del difunto y de que se castigue en su caso al verdadero culpable.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Basilio Garcia de Alcaraz contra la negativa del Registrador de la propiedad de Málaga á inscribir una escritura de adjudicación, pendiente en este Centro en virtud de apelación del citado Registrador:

Resultando que por escritura que autorizó el Notario Don Basilio Garcia de Alcaraz el día 10 de Marzo de 1888, Doña María de los Dolores Garcia Briz y Brgon, mayor de edad, asistida de su marido D. Manuel de Torres y Sal, adjudicó á D. Rafael Morales y Ayala, en pago de un crédito que éste tenía constituido sobre varias fincas de aquélla, los mismos inmuebles hipotecados, siendo de notar que éstos aparecían inscritos á favor de la Doña María de los Dolores como dotales inestimados:

Resultando que presentado ese documento en el Registro de la propiedad de Málaga, fué suspendida su inscripción, por que tratándose de finca entregada en concepto de dote inestimada á D. Manuel de Torres y Sal no se ha efectuado la enajenación con los requisitos que exigen los artículos 188 y 191 de la Ley Hipotecaria, ó sea á nombre y con consentimiento de ambos cónyuges:

Resultando que el Notario autorizante del documento solicitó el recurso gubernativo, la declaración de que está extendido con arreglo á las prescripciones legales, y es, por tanto, inscribible, pretensión que fundó en que el consentimiento de ambos cónyuges consta de un modo explícito en la cláusula del otorgamiento de la escritura; que si fuese preciso en casos como el presente que ambos cónyuges dijran que ensajenan ó gravan, quedaría infringido el art. 20 de la Ley; que en el mismo supuesto, el marido quedaría obligado al saneamiento, contra lo estatuido por la Ley 18, tit. 2.º, Partida 4.ª, y el acto revestiría todas las apariencias de una obligación mancomunada; que cuando concurre el marido á la enajenación otorgada por la mujer haciendo la reserva del derecho de hipoteca, no hay por qué aumentar solemnidades á las ya establecidas respecto á la manera de ensajenar los bienes de la mujer; que así lo ha entendido el Tribunal Supremo, según consta en el cuarto considerando de la sentencia de 22 de Noviembre de 1886, y que en buena doctrina jurídica, lo propio se entiende hecha la enajenación á nombre del que directamente consiente, que al de que autoriza á otro el efecto:

Resultando que oído el Registrador de la propiedad de Málaga informó que en el caso origen de este recurso no se ha cumplido lo que previene el art. 188 de la Ley Hipotecaria, pues no se ha otorgado la enajenación en nombre y con consentimiento expreso de ambos cónyuges, ni consta que haya quedado á salvo á la mujer el derecho de exigir que su marido le hipotecase otros bienes en sustitución de los enajenados; que la licencia marital no es bastante á llenar las exigencias de la Ley; en primer lugar, porque ésta ordena que el consentimiento sea expreso, no presunto; además, porque de otra suerte serían inútiles los artículos 188 y 191 de Ley Hipotecaria; y finalmente, porque este último artículo previene que además de la comparecencia y licencia del marido se cumplan las demás reglas del citado art. 188; y por último, que la nota recurrida se apoya en la resolución de este Centro de 22 de Septiembre de 1879:

Resultando que el Juez delegado confirmó la calificación del Registrador, entre otras razones por éste aducidas, por la de que el considerando de la sentencia que invoca el resu-

rente se dirige á fijar el sentido de la Ley de Partida, y no el del art. 188 de la Hipotecaria:

Resultando que el Notario Sr. García de Alcaraz apeló del referido acuerdo, y al hacerlo manifestó que en el otorgamiento de la escritura que nos ocupa consta el consentimiento de todos los comparecientes, y por ende el del marido; que aparece en el documento que la mujer renunció al derecho que le asistía de exigir al marido hipoteca en sustitución de los dotales enajenados, y que de aceptarse el criterio del Registrador habría que declarar nulas las escrituras de hipoteca sobre dotales inestimados en garantía de obligaciones mancomunadas entre marido y mujer:

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó el auto apelado y declaró que el documento en cuestión se halla extendido con sujeción á los requisitos legales, acuerdo en que se aducen las mismas consideraciones invocadas por el Notario recurrente, y se alega además que la resolución de 22 Septiembre de 1879 es de todo punto impertinente por referirse á una cancelación de hipoteca constituida á favor de mujer casada y haber sido otorgada tan solo por el marido.

Vistos los artículos 188 y 191 de la Ley Hipotecaria: Considerando que la enajenación de cuya inscripción se trata versa sobre bienes dotales inestimados, y por tanto se rige por el art. 191 de la Ley Hipotecaria, que exige que para

la venta de tales bienes se observen las reglas del derecho común y además las prescritas en el art. 188 de la misma Ley:

Considerando que el derecho común no requiere para la validez de los contratos otorgados por mujer casada mayor de edad más que la licencia marital; luego si para la venta de bienes pertenecientes á dote inestimada hay que tener en cuenta las reglas generales del derecho civil, y por añadidura las especiales prescritas por el citado art. 188, la escritura autorizada por el Notario recurrente no llena las exigencias de este último precepto, desde el momento en que aparece redactada en igual forma que si se tratara de un contrato ordinario de derecho común:

Considerando que si bien advertida Doña María de los Dolores García Briz y Bergón por el referido funcionario de su derecho á exigir que su marido le hipotecara otros bienes en sustitución de los enajenados, manifestó que lo renunciaba, por lo cual, en cuanto á ese extremo aparece cumplido el artículo 188, no así en lo tocante al primero de los dos que ese texto legal comprende, ya que la venta no resulta otorgada en nombre y con expreso consentimiento de ambos cónyuges:

Considerando que si se arguyere que consistente en un contrato el que lo autoriza y licencia, ese, que es el sentido gramatical de las palabras, no coincide exactamente con el alcance jurídico de las mismas, pues el que da licencia no toma

sobre sí las obligaciones contraídas por el que obtuvo la autorización, y así se infiere del texto expreso del art. 191, que sin duda no se contentó meramente con las reglas de derecho común, porque quiso que de los deberes resultantes de la venta de los dotales inestimados fuesen responsables por igual ambos cónyuges:

Considerando que no acierta á llenar el vacío que se nota en la escritura de 10 de Marzo del corriente año (como el señor García de Alcaraz pretende) la cláusula del otorgamiento que á su final aparece, por ser indudable que en esa parte del documento público la condición de los otorgantes no difiere de la que fué reseñada en la comparencia, de donde se deduce que dicho en ésta que D. Manuel de Torres concurría á conceder la marital licencia, su otorgamiento sólo á ese extremo podía ser referente;

Esta Dirección general ha acordado revocar la providencia apelada y confirmar la calificación del Registrador.

Lo que con devolución del expediente original lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.—Sr. Presidente de la Audiencia de Granada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad. -- Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 20 de Diciembre.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	38	Casado...	Tuberculosis.....	Mediodía Grande.....	»	35	Hembra..	16	Soltera..	Tifus.....	Santa Feliciana.....	»
2	Idem....	39	Idem....	Broncorragia.....	Santa Engracia.....	»	36	Idem....	30	Idem....	Fiebre puerperal...	Alcalá.....	»
3	Idem....	60	Idem....	Antrax en la espalda.....	Habana.....	»	37	Idem....	27	Casada..	Eclampsia.....	Ronda de Atocha..	»
4	Idem....	65	Idem....	Tifus.....	Bravo Murillo.....	»	38	Idem....	1	Soltera..	Pulmonía.....	Cuesta de Areneros.....	»
5	Idem....	63	Idem....	Pericarditis.....	Hospital provincial.....	»	39	Idem....	10 m.	Idem....	Meningitis.....	Miguel Servet.....	»
6	Idem....	7 m.	Soltero..	Pulmonía.....	Tetuán.....	»	40	Idem....	7 m.	Idem....	Idem.....	Peñón.....	»
7	Idem....	4	Idem....	Idem.....	Amparo.....	»	41	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Ventosa.....	»
8	Idem....	5 m.	Idem....	Idem.....	Paseo de las Delicias.....	»	42	Idem....	4	Idem....	Laringitis.....	Hermosilla.....	»
9	Idem....	1	Idem....	Enteritis.....	Mancebos.....	»	43	Idem....	2	Idem....	Fiebre catarral...	General Alvarez de Castro	»
10	Idem....	11 m.	Idem....	Derrame seroso.....	Mayor.....	»	44	Idem....	2 m.	Idem....	Bronquitis.....	Veneras.....	»
11	Idem....	4	Idem....	Idem.....	Argensola.....	»	45	Idem....	3	Idem....	Idem.....	San Bernardo.....	»
12	Idem....	1 m.	Idem....	Bronquitis.....	Artistas.....	»	46	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Serrano.....	»
13	Idem....	2 m.	Idem....	Idem.....	Magallanes.....	»	47	Idem....	2	Idem....	Indigestión.....	Santa Engracia.....	»
14	Idem....	2	Idem....	Crup.....	Silva.....	»	48	Idem....	2	Idem....	Bronquitis.....	Doctor Fourquet.....	»
15	Idem....	33	Casado..	Pneumonia.....	Hospital provincial.....	»	49	Idem....	15 d.	Idem....	Idem.....	Cuesta de Areneros.....	»
16	Idem....	74	Idem....	Gangrena.....	Idem.....	»	50	Idem....	3	Idem....	Atrepsia.....	Inclusa.....	»
17	Idem....	47	Idem....	Bronquitis.....	Idem.....	»	51	Idem....	6 m.	Idem....	Sífilis.....	Idem.....	»
18	Idem....	1	Soltero..	Meningitis.....	Hernán Cortés.....	»	52	Idem....	71	Idem....	Hepatitis.....	Almagro.....	»
19	Idem....	9 m.	Idem....	Caries.....	Olivar.....	»	53	Idem....	80	Viuda...	Catarro pulmonal..	Ronda de Segovia.....	»
20	Idem....	54	Idem....	Congest. pulmonal.	Minas.....	»	54	Idem....	68	Idem....	Lesión corazón...	Hospital provincial.....	»
21	Idem....	3	Idem....	Bronquitis.....	Escuadra.....	»	55	Idem....	45	Casada..	Tifus.....	Idem.....	»
22	Idem....	50	Casado..	Congest. pulmonal.	Carbón.....	»	56	Idem....	28	Soltera..	Tuberculosis.....	Idem.....	»
23	Idem....	70	Idem....	Pulmonía.....	Fuencarral.....	»	57	Idem....	48	Idem....	Idem.....	Idem.....	»
24	Idem....	Feto...	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	58	Idem....	13	Idem....	Tisis.....	Marqués de la Ensenada (palacio).....	»
25	Idem....	Idem....	Idem....	Idem.....	Cervantes.....	»	59	Idem....	44	Idem....	Pulmonía.....	Hospital provincial.....	»
26	Idem....	Idem....	Idem....	Idem.....	Piamonte.....	»	60	Idem....	4	Idem....	Pneumonia.....	Victoria.....	»
27	Idem....	Idem....	Idem....	Idem.....	Viriato.....	»	61	Idem....	8	Idem....	Tifus.....	Hortaleza.....	»
28	Idem....	Idem....	Idem....	Idem.....	Angosta de los Mancebos.	»	62	Idem....	3	Idem....	Angina.....	Carrera de San Jerónimo.	»
29	Hembra..	4	Soltera..	Difteria.....	Oviedo.....	»	63	Idem....	5	Idem....	Meningitis.....	Quiñones.....	»
30	Idem....	6	Idem....	Idem.....	Callejón de Leganitos...	»	64	Idem....	70	Viuda...	Congest. cerebral..	Silva.....	»
31	Idem....	10 m.	Idem....	Idem.....	Princesa.....	»	65	Idem....	39	Casada..	Tuberculosis.....	Baño.....	»
32	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Cedaceros.....	»	66	Idem....	82	Viuda...	Cardialgias.....	San Germán.....	»
33	Idem....	49	Casada..	Flemón gangrenoso	San Bernardo.....	»	67	Idem....	Feto...	Idem....	Idem.....	Ronda de Atocha.....	»
34	Idem....	22	Soltera..	Oclusión intestinal.	Castillo.....	»	68	Idem....	Idem....	Idem....	Idem.....	Idem.....	Judicial.

Total de inhumaciones: 61 y 7 fetos.—Varones 28; hembras 40.—De difteria 4 niñas.

RELACION de las defunciones ocurridas por difteria durante la segunda década del mes actual, clasificadas por distritos, barrios, calles y casas en que tuvo lugar el fallecimiento.

DISTRITOS	BARRIOS	CALLES Y CASAS	TOTAL de fallecidos por	
			Barrios.	Distritos.
Audiencia.....	Progreso.....	Barrio Nuevo, 10.....	1	»
	Carretas.....	Carretas, 8.....	1	2
	Alcalá.....	Villalar, 7.....	1	»
Buenavista.....	San Marcos.....	San Marcos, 23.....	1	»
	Reina.....	San Miguel, 27.....	1	»
	Salamanca.....	Claudio Coello, 103, 7.....	2	»
Congreso.....	Plaza de Toros.....	General Pardiñas, 22.....	1	6
	Angel.....	Huertas, 6.....	1	»
	Carrera.....	Cedaceros, 8.....	1	2
Hospicio.....	Chamberí.....	Oviedo, 2.....	1	1
Hospital.....	Terrecilla.....	Esperanza, 5.....	1	1
	Embajadores.....	Embajadores, 47.....	1	»
Inclusa.....	Peñuelas.....	Ronda de Valencia, 10.....	1	2
	Humilladero.....	Luciente, 3.....	1	1
Latina.....	Argüelles.....	Callejón de Leganitos. 8.—Princesa, 33.....	2	2
Palacio.....	Dos de Mayo.....	Palma, 8.....	1	»
Universidad.....	Pozas.....	Bravo Murillo, 41.....	1	2
	Desconocido.....	Nueva del Este.....	1	1
TOTAL general.....			20	

Madrid 23 de Diciembre de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía. AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 158

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

843. LUZ Á LA ENTRADA DEL ANTEPUERTO DE GÉNOVA. (A. a. N., núm. 132/781. Paris, 1888.) A causa de las averías sufridas en las amarras del barco faro que señalaba las piedras del malecón occidental del antepuerto de Génova, se ha instalado en una grúa colocada en la cabeza del malecón, una luz con aparato igual á la del barco faro, sustituyendo á ésta. Los barcos, cuando entren, deberán dar á esta luz bastante resguardo, dejándola á la izquierda.

Carta núm. 252, y plano núm. 48 de la sección III: cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 68.

Italia.

844. BUQUE IDO Á PIQUE CERCA DE ISLA PALMARIA (GOLFO DE SPECIA). (A. a. N., núm. 132/782. Paris, 1888.) Cerca de isla Palmaria se ha ido á pique una goleta en 19 metros de

agua y en las marcaciones siguientes: la torre-pilastra de la *Scuola* al N. 24° O.; el asta del semáforo de isla Palmaria, al N. 76° O.; y la torre de Lericé, al N. 37° E.

Carta núm. 252 de la sección III.

Cerdeña.

845. VALIZAS DE PIEDRA EN EL BANCO PARAU (ISLA SAN STÉFANO). (A. a. N., núm. 132/783. París, 1888.) Se están construyendo tres valizas de piedra en el banco del Parau.

Dos de estas valizas sustituirán á las de hierro que existen, y la tercera está sobre la punta NO. del banco.

Carta núm. 261 A de la sección III.

Cerdeña.

846. VALIZA EN EL BANCO BERNI (CABO CARBONERA). (A. a. N., núm. 132/784. París, 1888.) Una valiza de hierro se ha colocado en el banco Berni, cerca del Cabo Carbonera, en reemplazo de la boya-valiza que habia fondeado (véase *Aviso número 67 de 1886*). Esta valiza está compuesta de una columna central de hierro y cuatro sostenes laterales; la columna termina en una jaula esférica. La altura de la valiza es de 6,7 metros sobre el nivel del mar.

Carta núm. 577 de la sección III.

Sicilia (costa N.).

847. LUZ DE CABO SAN VITO. (A. a. N., núm. 132/785. París, 1888.) Las obras que se estaban haciendo en el aparato de rotación de la luz de cabo San Vito, han terminado (véase *Aviso número 72/393 de 1888*); en su consecuencia, esta luz vuelve á su carácter primitivo: blanca con destellos rojos.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 102: cartas números 122 A y 577 de la sección III.

AUSTRALIA

848. ROCA DESCUBIERTA AL E. DE ISLA MORETÓN. (A. a. N., número 132/786. París, 1888.) Una roca sobre la que no hay más de 9 metros de agua, en marea baja, se ha encontrado á 2,5 millas próximamente, al E. de isla Moretón: demora al N. 82° E. del monte *Tempest* á 4,1 millas de distancia. Situación: 27° 8' 05" S. y 159° 42' 33" E.

Carta núm. 524 de la sección VI.

Estrecho de Torres.

849. BAJO DESCUBIERTO AL O. DEL ESTRECHO. (A. a. N., número 132/788. París, 1888.) El Comandante del aviso transporte *Scoff*, estando el 22 de Abril de 1888, á mediodía, en 10° 37' S. y 145° 37' E., sondó, encontrando 24 metros de agua: dos millas al E. de esta situación, encontró fondo de 21 á 22 metros donde las cartas marcan más de 50 metros.

A la una de la tarde, cinco millas al O. del punto del mediodía, volvió á sondar en 28 metros.

Carta núm. 531 de la sección VI.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Isla Kermadec.

850. SITUACIÓN APROXIMADA DE LA ROCA LA ESPERANZA. (A. a. N., núm. 133/793. París, 1888.) Observaciones hechas á bordo del *Duquesne* sitúan la roca Esperanza en 31° 21' S. y 172° 36' 42" O.

Carta núm. 469 de la sección I.

Madrid 11 de Septiembre de 1888.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Madrid á Francia por La Junquera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 20.160 pesetas y 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Diciembre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adju-

dicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Madrid á Francia por La Junquera, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 15.237 pesetas y 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Diciembre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 32.300 pesetas y 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 330 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Diciembre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 20.459 pesetas y 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Diciembre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Carabanchel á Aravaca, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 11.255 pesetas y 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Diciembre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Carabanchel á Aravaca, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Perales de Tajuña á Albares, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 13.641 pesetas y 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Diciembre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Perales de Tajuña á Albares, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su

cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Granada á Motril, provincia de Granada, cuyo presupuesto es de 35.486 pesetas y 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 360 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Diciembre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Granada á Motril, provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Murcia á Granada, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 49.540 pesetas y 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Diciembre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Murcia á Granada, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Alcaudete á Granada, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 19.658 pesetas y 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-

te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Diciembre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Alcaudete á Granada, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Ajalvir á Estremadura, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 15.526 pesetas y 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Diciembre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Ajalvir á Estremadura, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Brunete al Escorial, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 16.485 pesetas y 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Diciembre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Brunete al Escorial, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Bailén á Málaga, provincia de Granada, cuyo presupuesto es de 27.635 pesetas y 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 280 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Diciembre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Bailén á Málaga, provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos, de los cuales se ha tomado razón en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1888 (1).

8.164.—Mres. Isaac Chorlita y George Lamb Seantt, patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de camas literas, colchones y sus bastidores. Expedida en 26 de Julio de 1888.

8.165.—La Sociedad Conchemann, etc., y Compañía, patente de invención por veinte años por un motor de caídas sucesivas y continuas. Expedida en 13 de Julio de 1888.

8.166.—Mr. Friedrich Otto Luidheimer, patente de invención por veinte años por aparatos trituradores con dos bastidores porta placas y placas trituradoras de cualquier sección. Expedida en 13 de Julio de 1888.

8.169.—Los Sres. D. Julio Descole, D. Esteban Pamies y D. Ramón Gil, patente de invención por veinte años por un procedimiento para clarificar las grasas, los aceites y sus posos ó heces. Expedida en 13 de Julio de 1888.

8.170.—Mr. Erwin Sherring, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las lámparas de aceites, petróleo, etc. Expedida en 13 de Julio de 1888.

8.171.—Mr. Gustave Briant, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación del hielo. Expedida en 13 de Julio de 1888.

8.172.—D. Juan Orbea, patente de invención por cinco años por un arma sistema Errexa, aplicable á tercerolas, rifles, carabinas ó fusiles, cualquiera que sea su calibre. Expedida en 20 de Agosto de 1888.

8.173.—Mr. John Joseph Reveley Humes, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de fabricación de vapores. Expedida en 26 de Julio de 1888.

8.174.—Mr. Ceran Henri Adolphe, patente de invención por veinte años por una nueva máquina para exprimir el cáñamo, el ramio y otras plantas textiles. Expedida en 13 de Julio de 1888.

8.175.—Los Sres. D. Juan Vivo, D. Jaime Capella y D. José Oller, patente de invención por veinte años por un hornillo económico sistema Vivo. Expedida en 13 de Julio de 1888.

8.176.—D. Andrés Fernández y Mensaque, patente de invención por veinte años por un molde rectangular para labrar ladrillo hueco. Expedida en 13 de Julio de 1888.

8.177.—D. Claudio Coutier, patente de invención por veinte años por una gorra mecánica del tipo de las llamadas terezanas, usadas por el Ejército. Expedida en 14 de Agosto de 1888.

8.178.—D. Augusto Wallmitjana y Abarca, patente de invención por veinte años por un horno Wallmitjana. Expedida en 13 de Julio de 1888.

8.179.—D. Evaristo López y García, patente de invención por veinte años por un extractor y muelle de extractor que presenta en el fusil Remington. Expedida en 13 de Julio de 1888.

8.180.—D. Pedro Alejandro de Abrisain é Ibarzabal, patente de invención por veinte años por un rodaje de movimiento independiente para los ferrocarriles. Expedida en 13 de Julio de 1888.

8.181.—D. José Fernández Alonso, patente de invención por veinte años por un motor hidráulico automático denominado San Joaquín. Expedida en 13 de Julio de 1888.

8.182.—D. José Fernández Alonso, patente de invención por veinte años por una bomba para extracción y elevación de aguas, riegos, juegos de agua, etc., etc., denominada la Española. Expedida en 13 de Julio de 1888.

(1) Véase la Gaceta del 20 del actual.

8.183.—Mr. Charles Henry Murray, patente de invención por diez años por mejoras en el procedimiento para llevar las municiones hasta los cañones de grueso calibre y para cargarlos. Expedida en 26 de Julio de 1888.

8.184.—Los Sres. Ross Conway y Stom y James Gillilan, patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos transmisores eléctricos. Expedida en 26 de Julio de 1888.

8.185.—Mr. Stephen Henry Burmens, patente de invención por veinte años por mejoras en los cartuchos para cañones y pequeñas armas de fuego. Expedida en 26 de Julio de 1888.

8.186.—D. Francisco Hueso de la Orden, patente de invención por veinte años por un aparato azufrador para aplicar á las vietas el azufre y demás sustancias pulverulentas. Expedida en 26 de Julio de 1888.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración local.

En vista de haber manifestado la Comisión provincial de Córdoba que en su presupuesto ordinario no tiene consignada cantidad para el pago del premio de cobranza al que resultare con ratista en la subasta anunciada para arriendo de la recaudación del contingente provincial, esta Dirección general ha acordado suspender el señalamiento dicho para la referida subasta, la cual debía verificarse el día 31 del actual, á las doce de su mañana, según anuncio que al efecto se inserta en la GACETA correspondiente al día 27 de Noviembre último.

Madrid 17 de Diciembre de 1888.—El Director general, Francisco de Asís Pacheco.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

RECTIFICACIÓN

En el pliego de condiciones de la subasta para la conducción del correo entre la oficina del ramo de Ternel y la de Alcañiz, publicado en la GACETA del día 7 del mes actual, página 760, columna tercera, se consigna en su cláusula segunda, por error de copia, que el recorrido ha de ser de 24 horas, debe decir de 27 horas.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

SECCIÓN DE LISTA

Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.

- Núm. 224 Agustín Carballo.—San Vicente.
- 225 Paulino Savirón.—Barcelona.
- 226 Bernardo Serrano.—Idem.
- 227 Ventura Ramos.—Cenicientos.
- 228 Bernardino Ridruejo.—Soria.
- 229 Juan Reig.—Valencia.
- 230 Francisco Iglesias.—Irún.
- 231 Lidra Herraiz.—Vallecas.
- 232 José Pugal.—Musac.

Madrid 24 de Diciembre de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ran.

Estación Central de Telégrafos.

día 24

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Tuy.....	Rosalía Castillo.—Sin señas.
Llerena.....	Eduardo Moller.—Reina, 15 duplicado, tercero.
Málaga.....	Enrique Eeija.—Lavapiés, 15, segundo, escalera principal (ausente).
París.....	Angel Bilbao.—Sin señas.
Torrijos.....	Francisco Pérez.—Relatores, 7.
E. Murcia.....	Martín Izverore.—Sin señas.
Córdoba.....	Domingo Fernández.—León, 13.
Irún.....	Balanza.—Mayor, 64.
Segovia.....	Bannante.—Espíritu Santo, 7, tercero.
Villafraanca.....	Rodríguez.—Sin señas.
Málaga.....	Deminga Corbella.—Molino Viento, 31, entresuelo derecha.
Guadalajara.....	Juan Ortega Matéu.—Gorguera, 3, portería.
Avila.....	Francisco Carballo Meras.—Calle Paz, 7.
Málaga.....	Salvador Ruiz Blasco.—Alcalá, 33.
Valencia.....	Manuel Serrano.—Montera, 23, segundo izquierda.
Vall.....	Juan Calbellos.—Carmen, 20.
Sevilla.....	Manuel Canos y Cuetos.—Sin señas.
<i>Noroeste.</i>	
Baeza.....	José Martínez.—Ministerio de Hacienda: Dirección de Propiedades: Secretaría.
<i>Oeste.</i>	
Escorial.....	Bueno.—Humilladero, 20, bajo.
Medina Campo.....	Dolores Roales.—Cuesta Descargas, número 7, segundo.
<i>Norte.</i>	
Granada.....	Dolores Tecla.—Santa Engracia, 15.
Luarca.....	Francisco Fernández.—Habana, 13.
<i>Sur.</i>	
Arganda.....	Lorenza Aceno.—San Juan, 46.
Algorita.....	Sebastián Cerrillo.—San Co-me, 28.
Vicálvaro.....	Varela y Sánchez.—Santa María, 20.

Madrid 24 de Diciembre de 1888.—Por el Jefe del Centro, José María Aguinaga.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.
Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 23 de Diciembre de 1888.

IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevas imposiciones.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	23	234	507 240
Sucursal 1.ª.—Plaza de San Millán, núm. 11.....	25	18	31 077
Idem 2.ª.—Corredera de San Pablo, 14.....	45	32	104.500
Idem 3.ª.—Calle del Clavel, número 4.....	32	13	33 013
Idem 4.ª.—Calle del León, número 30.....	38	12	33 583
TOTALES.....	413	309	722 709.413

REINTEGROS

EN LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE DICIEMBRE DE 1888

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas.....	169	184	273 005

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta.—Marqués de Perale.—D. Santiago de Angulo.—D. Félix García Gómez de la Serna.—D. José Pulido y Espinosa.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cartero y Seirullo.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—Marqués de Bábales.—D. Rafael de la Cruz y Capa.—D. Francisco Canamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Rafael Prieto y Caules.—D. Leopoldo Travesedo.—D. Pablo Ruiz de Velasco.—Vizconde de Torre Almiranta.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

Por el presente se cita y llama á D. Angel García Gómez, mayordomo de la finca casa de Eulogio, y á Saturnino Rodríguez Sánchez, mayordomo del ganado de D. Francisco Acero, ambos residentes en Rivas de Jarama, y cuya vecindad y paradero actual de los mismos se ignora, para que el día 28 de Enero próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en concepto de peritos, que darán principio las sesiones del juicio oral y público de la causa instruida contra Gabriel Fernández Montes y otros por hurto; así está acordado en providencia de este día para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia referida.

Dado en Alcalá de Henares á 22 de Diciembre de 1888.—José María Rodríguez.—El actuario, Luis Acevedo. J—8101

ARÉVALO

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia de este día recaída á escrito del Procurador D. Agustín Pérez Martín solicitando declaración de herederos á favor de D. Segundo, Doña Teresa y D. Zacarías Martín Romo; Doña Madesta, Doña Dionisia y D. Tomás Romo Rodríguez, como parientes que son dentro del tercer grado civil de consanguinidad de Don Gregorio Romo Nava, de estado soltero, natural y vecino de Fuentes de Año, donde falleció el 10 de Octubre último sin disposición testamentaria y sin dejar otros parientes que los referidos sus sobrinos carnales, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan á ejercitarle en la pieza que sobre declaración de herederos se ha formado en los autos de abintestato pendientes por la Escribanía del infra-crito; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Arévalo á 19 de Diciembre de 1888.—Rafael del Riego.—Ante mí, Víctor Rodríguez. X—937

MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, fecha 21 del actual, se saca por tercera vez y sin sujeción á tipo, un solar en esta capital, situado entre las calles de Moratines, Peñuelas y Laurel y en la manzana 12 del plano de ensanche, que afecta la forma de un polígono irregular de seis lados, á saber: fachada á la calle de Moratines, lindero Norte con la vía pública; Sur con medianería y casilla para el guarda del ferrocarril de circunvalación; Este con la calle de las Peñuelas y medianería con las crsas números 12, 14, 16 y 18 de dicha calle, constan-

do de dos líneas, y finalmente lindero Oeste, que habrá de ser en su día fechada á la calle del Laurel, cuyos seis lados limitan una superficie ó área plana de 5.393 metros cuadrados, 92 decímetros, equivalentes á 69.439 pies cuadrados 95 centésimas de otro. El expresado solar fué tasado en la cantidad de pesetas 43.191'36; y para su remate se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día 15 de Enero del año próximo en la sala audiencia de dicho Juzgado del Oeste; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos por lo menos la suma de 3.239'35 pesetas, y que los títulos con que deberá conformarse el rematante estarán de manifiesto unidos á los autos en la Escribanía de mi cargo.

Madrid 22 de Diciembre de 1888.—El Escribano, Pedro Sáinz de Aja. X—942

POSADAS

Doctor D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y término de diez días cito, llamo y emplazo á Ramón Jiménez García, José Aguilár Morillo y José Martínez Bricio, para que comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se instruye contra los que resulten antes del hurto de caballerías á D. Antonio Serrano, vecino de esta villa.

A la vez ruego y encargo á los Sres. Jueces de la Nación, agentes de la policía judicial y Guardia civil se sirvan disponer la práctica de activas y eficaces diligencias, para la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Posadas á 15 de Diciembre de 1888.—Rafael García Vázquez.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogué. J—7966

TOLEDO

D. Juan Crisóstomo Rivas y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Camarilla y Carrasco, vecino de Azuqueca, provincia de Guadalajara, como de treinta años de edad, de estatura alta, delgado, color muy bajo, poca barba; y vista pantalón claro y americana oscura, para que en término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por estafas; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del indicado Pedro Camarilla y lo trasladen á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Toledo 13 de Diciembre de 1888.—Juan Crisóstomo Rivas.—Por su mandado, Francisco Pérez. J—7918

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración tiene el honor de participar á los señores poseedores de acciones y obligaciones de esta Compañía, que desde el día 2 de Enero próximo se pagará:

- 1.º El cupón núm. 54 de las Acciones, á cuenta del dividendo repartible por el ejercicio corriente, á razón de..... Pesetas 4
- 2.º El cupón núm. 11 de las Obligaciones de tercera serie de la línea del Norte, á razón de..... 7 125
- 3.º El cupón núm. 7 de las obligaciones de cuarta serie, de la misma línea del Norte, á razón de... 7 125
- 4.º El cupón núm. 1 de las obligaciones de quinta serie, también de la línea del Norte, á razón de... 7 50
- 5.º El cupón núm. 17 de las obligaciones de prioridad y el núm. 22 de las especiales, de las líneas de Zaragoza á Pamplona y á Alsasua, y de Zaragoza á Barcelona, á razón de..... 7 125
- 6.º El cupón núm. 8 de las obligaciones especiales de la línea de Segovia á Medina del Campo, á razón de..... 7 50
- 7.º El cupón núm. 22 de las obligaciones de tercera serie de la línea de Tudela á Bilbao, á razón de... 6 25
- 8.º A las obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona, adheridas al convenio de 16 de Febrero de 1878, los cupones siguientes:
A los de 6 por 100 el cupón núm. 63, á razón de..... 15
A los de 5 por 100 el ídem núm. 63, á razón de..... 12 50
A los de 3 por 100 A el ídem núm. 51, á razón de... 7 50
A los de 3 por 100 B el ídem núm. 51, á razón de... 7 125

Los pagos se efectuarán:
Los cupones de acciones:
En Madrid, en la Estación del Norte y el Crédito Mobiliario Español.
En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
En París, en el Crédito Mobiliario Español, rue de la Victoire, 69.

Los cupones de obligaciones de la línea del Norte:
En Madrid, en la Estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
En París, en el Crédito Mobiliario Español.
En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Y en Santander, en casa de los señores hijos de Pombo, las de tercera serie.

Los cupones de las obligaciones especiales y los de prioridad de Zaragoza, Pamplona, Barcelona:

En Madrid, en la Estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En París, en el Crédito Mobiliario Español.
Los cupones de obligaciones de Tudela á Bilbao:
En Madrid, en la Estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao. En Santander, en casa de los señores hijos de Pombo. En Barcelona, en el Crédito Mercantil. Los cupones de las de Zaragoza á Barcelona, adheridas, y las de las de Segovia á Medina del Campo: En Madrid, en la Estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español. En Barcelona, en el Crédito Mercantil. En París, en el Crédito Mobiliario Español. Madrid 17 de Diciembre de 1888.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—938

RECTIFICACIÓN

En el anuncio del sorteo de la amortización de obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona, inserto en la última plana de la GACETA del día 20 del actual, aparecen equivocados los números 49.891 á 49.900; debe decir: 49.891 á 49.900; y 74.735 á 74.444; debe decir: 74.435 á 74.444.

Sociedad Fábrica de Mieres

Obligaciones de esta Sociedad.

En el Consejo celebrado en 20 del corriente se procedió al sorteo de las 100 obligaciones que corresponde amortizar en 1.º de Enero próximo y resultaron los números siguientes: 51 á 60, 111 á 120, 181 á 190, 421 á 430, 501 á 510, 601 á 610, 891 á 900, 991 á 1.000, 1.661 á 1.670, 1.851 á 1.860.

El pago de dichas obligaciones, así como el del dividendo de todas las obligaciones de la Sociedad, correspondiente al segundo semestre del corriente año, queda abierto en la Caja de la Sociedad en Mieres y en Oviedo en casa de los señores D. Pedro Masaveu y Compañía.

Mieres 21 de Diciembre de 1888.—Por orden del Presidente, el Jefe de Contabilidad, Alejandro Fernández Nespral. X—939

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El Consejo de administración ha acordado que desde el miércoles 2 de Enero próximo, de nueve á doce de la mañana, y en las oficinas de esta Sociedad, situadas en la estación del barrio del Pacífico, quede abierto el pago del cupón trimestral, núm. 42 de las obligaciones de la primera serie, el número 20 de las de la segunda, y el núm. 8 de las de la tercera, vencidos todos en el día 1.º de dicho mes.

Madrid 24 de Diciembre de 1888.—El Director, Gil Meléndez y Vargas. X—941

Compañía de los Ferrocarriles del Este de España.

Se avisa á los portadores de obligaciones de primera hipoteca de esta Compañía, que desde el día 1.º de Enero próximo de 1889 queda abierto el pago del cupón núm. 4 de las mismas, importante 7,50 pesetas, en Madrid, en el Banco general de Madrid, Alcalá, 49 cuadruplicado.

Madrid 24 de Diciembre de 1888.—El Administrador. X—940

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Diciembre de 1888, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Dia 22, Dia 24. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de Cuba, Deuda del personal, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, Idem de la Compañía arrendataria de tabacos.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, P.ª Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Rús, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tal.ª de la R.ª, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 22 de Diciembre de 1888. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'82 pesetas d. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'80 id. d. Idem, á 30 dias vista, id. id., 25'60 id. Idem, á 90 dias fecha, id. id., 25'52 id. d. Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 2'05 á 2'06. Idem, á ocho dias vista, id. id., 1'95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Diciembre de 1888.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 24 de Diciembre de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Parpignan, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETASADO — Día 23.

Small table with columns: Lisboa, 760'3, 7'5, NNO., Brisa., Nuboso.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Toledo, Bilbao, Segovia, S. Sebastián, Córdoba, Salamanca, Oviedo, Logroño, Orense, Soria, Valladolid, Santander, Cáceres, Vitoria, Coruña y Lugo. Faltan datos de Almería y Santa Cruz de Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, á 1 peseta el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'60 á 1'63 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'75 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'65 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'08 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cénst. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, TOTAL.

Madrid 24 de Diciembre de 1888.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA la primera hoja del pliego 47 de la Sala primera, el pliego 32 de la Sala tercera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II, y la segunda hoja del pliego 2 del Tribunal Contencioso Administrativo.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

SANTOS DEL DIA

LA NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO y Santa Anastasia. Cuarenta Horas en la iglesia de San Luis.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 34 de abono.—Turno 1.º par.—Rigoletto.

ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 50 de abono.—Turno 2.º par.—Lo sublime en lo vulgar.—Buenas noches, señor D. Simón.

A las cuatro y media.—El zapatero y el rey.

COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 3.ª.—Turno 1.º.—Gloria.—D. Inocente España.

A las cuatro y media.— Militares y paisanos.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La Bruja.—Un tutor modelo.

A las cuatro.—La misma de la noche.

ESLAVA.—A las ocho y media.—El gorro frigio.—Las virtuosas.—Apuntes del natural.—Los inútiles.

A las cuatro.— Los sobrinos del capitán Grant.

MARTÍN.—A las ocho y media.—Oro, plata, cobre y nada.—Lucifer.—Santo y seña.—Oro, plata, cobre y nada.

A las cuatro y media.—Oro, plata, cobre y nada.